



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín,
Medellín, 04 de abril de 2022.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Samuel Loaiza Isaza.
Accionada	Nueva EPS.
Radicado	2021-293
Auto Sustanciación	351
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Samuel Loaiza Isaza quien se identifica con la CC. 71.700.109 contra la Nueva EPS, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Fernando Adolfo Echavarría Diez en calidad de representante Regional de Nueva EPS, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por Este Despacho el día 30 de agosto de 2021 dentro del radicado 2021-293, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Se ordena a la Nueva EPS, a través de su gerente regional, doctor Fernando Adolfo Echavarría Diez, o quien haga esas veces, que dentro del término de cuarenta y ocho(48) horas hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y hacer efectiva la entrega del medicamento Desmopresina Sublingual 120 MCG tabletas, ordenado por el médico tratante a la joven Isabel Cristina Loaiza Cabeza, identificada con cédula de ciudadanía N.º1.113.520.339. ..."

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez